REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA	: EXP. No. 88-001-23-33-000-2014-00058-00
MEDIO DE CONTROL	: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE	: JUAN DAVID CAMAYO BATIST
ACCIONADOS	: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CORALINA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Dr. Durcey Stephens Lever, mediante memorial de fecha 15 de marzo de los corrientes allegó copia del pago correspondiente a la multa impuesta en la audiencia celebrada el 13 de diciembre de 2016[1]; por su parte, transcurrido el término a que se refiere el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, la Dra. Mary Inés Gutiérrez Benítez no ha acreditado el pago de la multa impuesta por este Despacho; así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en la aludida norma, por Secretaría, **REMÍTASE** al Consejo Superior de la Judicatura los documentos correspondientes[2] para lo de su competencia y **DÉJESE** la respectiva constancia en el expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora[3], **CÍTESE** al Comité de Verificación, integrado por la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -Secretarías del Interior, Salud y Planeación-, Coralina, la Policía Nacional y un (1) representante de los demandantes, a efectos de verificar el cumplimiento de la sentencia de fecha primero (01) de marzo de 2016, la cual tendrá lugar el día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

[1] Fls. 963 y 964 del expediente.
[2] Primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa, certificación de ejecutoria y fecha en que se venció el plazo para el pago de la obligación.
[3] Visible a folios 961 y 962 del expediente.